

Anexo 20

Respuesta a los Comentarios al Plan Indicativo de Generación

Respuesta a los Comentarios de los Agentes al Plan indicativo de Generación 2009

AES Panamá

1. Costo de Energía No Servida (CENS)

La norma establece que el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional se elaborara por ETESA de acuerdo a los criterios y políticas establecidos por la Comisión de Política Energética (Ley 6 de 3 de febrero de 1997 art. 19 y Decreto Ejecutivo N° 22 de 19 de junio de 1998).

Los criterios establecidos para la elaboración del PESIN se encuentran en la Definición de Políticas y Criterios para la Revisión del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2009 el cual indica en la Sección II punto D el costo de racionamiento de energía establecido para la revisión del Plan de Expansión 2009 corresponde a un valor único de 1,850.0 \$/MWh. En cuanto al valor de 1,200.0 \$/MWh de CEN que aparece en la base este es un error y no corresponde al costo considerado para la realización del plan.

2. Retiro de Plantas

La fecha de retiro de las Turbinas de gas de EGESA corresponde a la información suministrada por le agente en nota N° EGESA-GG-003-2009 del 7 de enero 2009.

3. Cuadro 1.5 Proyectos Candidatos

La potencia firme de Chan I será corregido según lo indicado en la nota N° CHANG-01-09 del 7 de enero de 2009.

4. Planes de Expansión con Demanda Media

Las fechas que aparecen en el PESIN son el resultado de la metodología establecida conjuntamente con la ASEP, la cual posterior a la entrega a ETESA de la información requerida para la actualización del plan por parte de cada uno de los agentes, son revisadas y discutidas con la ASEP. Las fechas utilizadas para la realización de las corridas considerando Chan I y Chan II fueron de diciembre del 2011 y enero del 2015 respectivamente.

La capacidad instalada de Termo Colon (GENA) es de 150 MW. La operación de esta sujeta a la elaboración del despacho económico que en su momento realizará el CND, no obstante, en el contrato de conexión con este agente quedó establecido que de darse generación obligada o desplazada, dichos costos serán cubiertos por GENA.

En cuanto al proyecto eólico Toabre, al momento cuenta con viabilidad de conexión al sistema y esta en la etapa final de perfeccionar el contrato de

conexión con ETESA. Para la elaboración del plan se considero que estos elementos, además de la licencia definitiva otorgada por la ASEP, como suficientes para considerarlo como un proyecto fijo en el plan.

5. Evaluación de Entrada en Operación de Proyectos Eólicos
Lo indicado en las conclusiones finales con respecto al impacto que pudiese tener determinados proyectos eólicos en el sistema no significa de ninguna manera que no son analizados de forma responsable por ETESA antes de otorgar la viabilidad de conexión al sistema. Es un comentario genérico sobre el impacto que pudiese tener esta tecnología en cualquier sistema de transmisión.
6. Resultados de la Energía generada por las Plantas
El aumento de un 20% en la generación promedio de Chan I será revisado.
7. Consideramos que la actualización de los caudales utilizados para realizar el PESIN son responsabilidad de los agentes y los mismos deberían ser parte de la información entregada por los agentes a ETESA.
8. El CEAC como ente regional tiene entre sus funciones realizar la planificación de generación indicativa en la región. La Base de Datos regional que pertenece al CEAC está compuesta por el aporte de la base de datos de cada uno de los países miembros, los cuales a su vez tienen la responsabilidad de realizar la planificación de expansión de generación indicativa. La utilización de esta base esta sujeta a su uso exclusivo por parte del CEAC para realizar estudios de generación que benefician a cada uno de los países miembros, así como a los agentes privados y otras instituciones o empresas del sector eléctrico de la región.

El concepto de reciprocidad no tiene alcance sobre una base regional. Se limita al intercambio de información entre agentes de cada país e incluso entre agentes y las empresas miembros del CEAC.

Elektra Noreste

1. El documento "*Definición de Políticas y Criterios*" de la Secretaría de Energía, esta incluido en el documento de "Estudios Básicos" del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, entregado a la ASEP y agentes en diciembre de 2008.
2. La norma establece que el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional se elaborará por ETESA de acuerdo a los criterios y políticas establecidos por la Comisión de Política Energética (Ley 6 de 3 de febrero de 1997 Art. 19 y Decreto Ejecutivo N° 22 de 19 de junio de 1998).

Los criterios establecidos para la elaboración del PESIN se encuentran en la Definición de Políticas y Criterios para la Revisión del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2009 el cual indica en la

Sección II punto D el costo de racionamiento de energía establecido para la revisión del Plan de Expansión 2009 corresponde a un valor único de 1,850.0 \$/MWh.

3. La potencia firme de Pan Am Generating, Ltd. en el Cuadro 1.3 será corregido.